



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
 Oficina de Partes
30 MAR 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 81

SANTIAGO, 21 DE ENERO DE 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
- 7 MAR. 2016
RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.763 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.882, del presupuesto para el sector público año 2016 y el Informe favorable de fecha **20 de enero de 2016** emitido por la Comisión Especial Asesora de la Presidenta de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
23 MAR 2016
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO	ATO	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. S _____
 ANOT. POR IMPUTAC. S _____
 DEDUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que Lesly María Rivero Muñoz indicada en el artículo primero del presente decreto, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a doña Lesly María Rivero Muñoz, Rut. 17.644.365-0, una pensión equivalente a 1.60 ingresos mínimos no remuneracionales a contar del mes de la total tramitación del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La pensión que se concede a Lesly María Rivero Muñoz, se pagará mientras la beneficiaria tenga al cuidado a Francisca Aylen Villegas Rivero, cédula de identidad N° 23.876.555-2, lo que se acreditará mediante la presentación trimestral de un certificado médico de la menor, emitido por un profesional competente. La presente pensión en ningún caso podrá exceder los 65 años de edad de la beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

LCB/MFL/CSA/LC
DISTRIBUCION:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo



TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

12 8 MAR. 2016
 JEFE AREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
 DIVISION DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
 SUBROGANTE

02332/2016

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



[Handwritten signature]
MAHMUD ALEJY PEÑA Y LILLO

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)





SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
PENSIONES DE GRACIA

MFL/CSA

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 14
FECHA: 22.01.2016

A través de este documento, se certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente decreto:

Imputacion Presupuestaria	50,01,03,23,001,03
---------------------------	--------------------

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA (IMM)	
Presupuesto Vigente	1.523,00
Saldo Pensiones extinguidas año 2015	510,92
Total Presupuesto Vigente 2016	2.033,92
Saldo Disponible	2.015,32
Presente Documento Decreto N° 81	1,60
Saldo Disponible	2.013,72



MANUEL FERRIO LAVADOS
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL



ROSALBA SAAVEDRA ABURTO
COORDINADORA PENSIONES DE GRACIA